



CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA

CONSIDERANDO I.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL

1. Dentro el marco de la Autonomía de la Nación Originaria Uru Chipaya, conformado por los ayllus de Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi, en el ejercicio de la democracia comunitaria establecido en el Artículo 11. Parágrafo II. núm. 3. de la C.P.E., y Art. 91 y siguientes de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, por el cual la Nación Originaria Uru Chipaya tiene derecho a ser representados en todas las instancias ejecutivas y legislativas dentro su autonomía, para lo cual eligen autoridades y representantes mediante Normas y Procedimientos Propios.
2. Conforme la estructura organizativa territorial de las autoridades originarias de la Nación Originaria Uru Chipaya, el Qhaştan Yoqztan qamñi zoñi (máxima autoridad de la Nación Originaria Uru Chipaya), Rëph rët'alla mayor y Rëph rët'alla segunda, de los cuatro ayllus Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi **CONVOCA**, a la **ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA** (Laymis Parla y el Lanqşñi Paqh mä eph) de mandato fijo establecidos en el **ESTATUTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA**, con una anticipación que permita garantizar un desarrollo de todo el proceso de supervisión a la elección.
3. El calendario electoral determina las actividades del proceso electoral y será aprobado para su cumplimiento.

CONSIDERANDO II.

DE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA.

1. El **ESTATUTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA** es compatible en todos sus artículos con la Constitución Política del Estado.
2. El Chawkh Parla es la máxima instancia de ejercicio de la democracia comunitaria, de decisión y de deliberación del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, bajo esta prerrogativa para garantizar una transición de autoridades del Gobierno



Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, las nuevas autoridades electas asumirán sus funciones a partir de 01 de enero de 2022.

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

Por las consideraciones realizadas en los apartados precedentes de la presente convocatoria, el Chawkh Parla dirigido por la máxima autoridad originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya, el Qhaştan Yoqztan qamñi zoñi mä eph, junto a las autoridades originarias de los ayllus Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi, representados por los rëph rët'alla mayores; cumpliendo los mandatos de la ESTATUTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA, convoca a Elecciones.

El ESTATUTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA establece:

Artículo 7. Naturaleza del Estatuto. "El Estatuto es la norma institucional básica del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya y es de cumplimiento obligatorio. Su contenido se constituye en un acuerdo de gobernabilidad entre hombres y mujeres de la Nación Originaria Uru Chipaya, según normas y procedimientos propios y la Constitución Política del Estado".

Artículo 24. Organización territorial. "El gobierno autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya se organiza territorialmente en cuatro ayllus: Aransaya, b) Manasaya, c) Wistrullani, d) Ayparavi".

Artículo 25. Organización funcional del Gobierno Autónomo. "El Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya se organiza en el Chawkh Parla, el Laymis Parla y el Lanqşñi paqh mä eph."

Artículo 26. Sistema de elección y designación de autoridades del gobierno autónomo. "La elección de las autoridades del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya se realiza a través de las siguientes modalidades:

a) Directa y participativa, a través de los representantes territoriales de los cuatro ayllus elegidos en los Ayllu Parla, y consagrados y posesionados por el Qhaştan Yoqztan qamñi zoñi en el Chawkh Parla.

b) Comunitaria, con la designación de las autoridades originarias, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios, establecidos bajo los principios y valores de la Nación Originaria Uru Chipaya, consagrados y posesionados por el Qhaştan Yoqztan qamñi zoñi en el Chawkh Parla".



Artículo 27. Chawkh Parla (instancia deliberativa). “El Chawkh Parla es la máxima instancia de ejercicio de la democracia comunitaria, de decisión y deliberación del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya”.

Artículo 28. Composición del Chawkh Parla. “Está compuesto por todas las mänakas y los ephnakas, autoridades originarias, políticas, instituciones públicas y comunitarias de la Nación Originaria Uru Chipaya. Su organización, participación y el desarrollo de sus asambleas estarán establecidos en reglamento, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios”.

Artículo 29. Dirección del Chawkh Parla. “El Chawkh Parla está dirigido por la máxima autoridad originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya, el Qhaštan Yoqžtan qamñi žoñi mä eph, junto a las autoridades originarias de los ayllus Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi, representados por los rëph rët’alla mayores”.

Artículo 38. Periodo de mandato de los Tantiñi Layminaka mä eph.

I. El tiempo del mandato de los Tantiñi Layminaka mä eph por representación territorial será de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión, sin perjuicio de que se revoque su mandato por causales atribuibles al artículo 46 del presente Estatuto.

Artículo 43. Periodo de mandato. “La gestión y ejercicio del mandato del Lanqšñi paqh mä eph es de cuatro años”.

Artículo 45. Cesación de mandato. “La cesación del mandato de los Tantiñi Layminaka Mä eph por representación territorial y del Lanqšñi paqh mä eph procede por las siguientes causales: a) Por cumplimiento de su gestión...”.

POR TANTO:

El Chawkh Parla dirigido por la máxima autoridad originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya, el Qhaštan Yoqžtan qamñi žoñi mä eph, junto a las autoridades originarias de los ayllus Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi, representados por los rëph rët’alla mayores, en uso de sus competencias y atribuciones desarrolladas en la presente convocatoria, en especial el artículo 27 del ESTATUTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Convocar a la ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA; Tantiñi Layminaka Mä eph (Laymis parla – órgano legislativo) por representación territorial y del Lanqšñi paqh mä eph (Órgano Ejecutivo), por normas y procedimientos propios para el periodo



constitucional 2022-2025, y desarrollar la ELECCIÓN DE AUTORIDADES AL LAYMIS PARLA (Órgano Legislativo) AYLLUS PARLA en:

- a) Ayllu Aransaya; lunes 08 de noviembre de 2021, en la población de Chipaya (Qamana del Ayllu) a horas 10:00 a.m. a cargo del Hilacata Segunda Mayor Reynaldo Huarachi Lopez.
- b) Ayllu Manasaya; martes 09 de noviembre de 2021, en la población de Chipaya (Qamana del Ayllu) a horas 10:00 a.m. a cargo del Hilacata Segunda Mayor Fausto Luis Lopez Condori.
- c) Ayllu Wistrullani; viernes 12 de noviembre de 2021, en la población de Chipaya (Qamana del Ayllu) a horas 10:00 a.m. a cargo Hilacata Segunda Mayor Sebastián Quispe.
- d) Ayllu Ayparavi; sábado 13 de noviembre de 2021, en la comunidad de ayparavi (Qamana del Ayllu) a horas 10:00 a.m. a cargo del Hilacta Mayor Filomeno Condori Alavi.

SEGUNDO.- Se Fija el domingo 14 de noviembre de 2021, como fecha de la Elección del LANQSÑI PAQH MÁ EPH (ÓRGANO EJECUTIVO) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, bajo la supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) en coordinación con el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, en el marco del estatuto, a realizarse en la población de Chipaya (Plaza 6 de agosto) a horas 10:00 a.m. a cargo de Qhaştan Yoqztan qamñi zhoñi Juan Mamani Condori.

TERCERO.- Se aprueba el CALENDARIO ELECTORAL para la elección del LANQSÑI PAQH MÁ EPH (ÓRGANO EJECUTIVO) y LAYMIS PARLA (ÓRGANO LEGISLATIVO) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA que contemplan 14 actividades desde la aprobación de la presente convocatoria hasta la entrega de credenciales a las autoridades electas.

CUARTO.- Encomendar al Qhaştan Yoqztan qamñi zhoñi mä eph solicitar la supervisión de las elecciones al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, adjuntando la presente convocatoria y los demás requisitos exigidos en el Reglamento de Supervisión del SIFDE.

Chipaya, 25 de septiembre de 2021.



Zacarias Alavi Lopez
Zacarias Alavi Lopez
HILACATA MAYOR DE
AYLLU WISTRULLANI
GESTION 2021



Carlos Felipe Alavi
Carlos Felipe Alavi
HILACATA 2do. Mayor
AYLLU URU AYPARAVI

Dirio Felipe Huarachi
Dirio Felipe Huarachi
HILACATA MAYOR
AYLLU ARANZAYA

